

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA  
COOPERACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DEL  
PARAGUAY  
Y EL  
INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO**

El Ministerio de Educación y Ciencias de la República del Paraguay (MEC); y el Instituto Italo-Latinoamericano, en conjunto las Partes.

**Considerando** el Convenio Internacional para la Constitución del Instituto Italo-Latinoamericano, suscrito en Roma, el primer día del mes de junio de la año 1966;

**Teniendo en cuenta** las legislaciones de ambos países;

**Acuerdan** cuanto sigue:

**Artículo 1**

El objetivo de este Memorando de Entendimiento (en adelante "MDE") es promover la cooperación entre las Partes, en el ámbito educativo, cultural, científico, económico y técnico con el fin de desarrollar actividades de interés común.

**Artículo 2**

Las instancias de cooperación que puedan ser desarrolladas por las Partes en virtud del presente MDE podrán llevarse a cabo a través de las siguientes actividades:

- a) Fomentar la cooperación en las áreas de educación inicial, básica, media y técnica.
- b) Desarrollar un programa de intercambio de académicos, investigadores y especialistas, según lo determinado por las Partes.
- c) Fortalecer la formación técnica y profesional, enmarcada en una cultura emprendedora, para el fomento de las mi pymes.
- d) Intercambiar información necesaria, conforme a políticas y normativas vigentes de las Partes.
- e) Otras actividades enmarcadas en este documento.

**Artículo 3**

El presente MDE no constituye obligación financiera entre las Partes. El mismo, podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de la firma de Actas Complementarias y/o Modificadorias, que entrarán en vigor en conformidad con los procedimientos establecidos en el Artículo 6 de este documento.

**Artículo 4**

El presente MDE no genera obligaciones jurídicamente vinculantes para las Partes ni sus respectivos Estados en el ámbito del Derecho Internacional.



### Artículo 5

Las Partes declaran mutuamente estar enteradas de que los datos personales suministrados, incluso verbalmente, para las actividades acordadas y obtenidos en el curso de la ejecución del presente MDE, se tratarán exclusivamente para los fines del mismo, mediante consulta, cotejo con otros datos y/o cualquier otro procesamiento manual y/o automatizado y, para fines estadísticos, con exclusivo tratamiento de los datos en forma anónima, mediante comunicación a sujetos públicos, en caso de que lo soliciten para el cumplimiento de sus fines institucionales, así como a sujetos particulares, siempre y cuando el objetivo de la solicitud sea compatible con los fines institucionales de las Partes, conscientes de que la falta de otorgamiento puede conllevar la no ejecución, completa o parcial, del presente documento.


### Artículo 6

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente MDE. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las Partes convienen resolver la controversia mediante arbitraje, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno para cada una de las Partes, y el tercero conjuntamente, siendo éste último presidente del colegio arbitral.

### Artículo 7

El presente MDE, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. Se prorrogará por acuerdo escrito entre las partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente documento mediante notificación escrita, con seis (6) meses de antelación. La finalización del mismo, no afectará la implementación de cualquier actividad en curso y/o programas emprendidos de conformidad con el presente MDE, antes de la fecha de finalización, a menos que se decida lo contrario de manera conjunta por las Partes.

**Firmado** en la ciudad de Roma, el 07 de Dic. de 2018, en dos (2) ejemplares originales, en idioma castellano e italiano, siendo cada texto igualmente auténtico. En caso de cualquier divergencia en la interpretación del presente Memorándum de Entendimiento, prevalecerá el texto en castellano.

Por **Instituto Italo-Latinoamericano**  
  
Donato Di Santo  
Secretario General

Por el **Ministerio de Educación y Ciencias**  
  
Eduardo Petta San Martín  
Ministro